



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR QUE SE REALICEN EN EL MISMO.

Quienes suscriben, Senadora Mónica Fernández Balboa, así como Senadoras y Senadores integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8, numeral 1, fracción I, 164, numerales 1 y 2, 172, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el **Muro de Honor del Senado de la República** y se expiden los **criterios para las inscripciones de honor que se realicen en el mismo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha constituido como una tradición solemne en el Congreso de la Unión el exaltar el valor de los personajes que han dejado huella en la historia de dignidad de la patria, así como de frases, acontecimiento y demás hechos trascendentales en la vida pública del país, a través de su inscripción dentro del salón de sesiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la República.

En ese sentido, dicha práctica encuentra su origen a partir del 19 de julio de 1823, donde el Congreso Constituyente de la República tomó esta decisión, por primera vez, para dar existencia física al primer símbolo del nacimiento de México, que fue el reconocimiento a los siguientes héroes de la Independencia que dieron con su vida aliento a la nación: Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo, José María Morelos, Mariano Matamoros, Leonardo y Miguel Bravo, Hermenegildo Galeana, José Mariano Jiménez, Francisco



Xavier Mina, Pedro Moreno y Víctor Rosales, quienes merecieron, por su ejemplo, que sus nombres fueran perpetuamente recordados en la memoria de México.

Con posterioridad, se inscribieron en "letras de oro" los nombres de las personas que, en su existencia, se entregaron a la causa de la nación, funcionando como verdaderos guías para cada momento que la historia del país lo requirió, con el propósito de honrarlos y reconocerlos por todas las generaciones de mexicanas y mexicanos.

En ese sentido, la instauración del denominado "**Muro de Honor**" fue derivada de una práctica adoptada y reiterada por diversas legislaturas en el Congreso de la Unión; sin embargo, su conformación no tuvo un origen formal por medio de un Decreto que ordenara su creación, aunado al hecho de que dicho muro se encuentra ubicado exclusivamente en el actual recinto de la Cámara de Diputados.

Es por ello que, con la finalidad de seguir reconociendo a las mujeres y hombres que han luchado por nuestro país, a las instituciones que le han dado prestigio y recordar las expresiones, apogemas o sucesos de notoria trascendencia histórica nacional, se considera necesario crear formalmente, en el recinto del Senado de la República, el Muro de Honor donde se realicen las inscripciones correspondientes, pues no solo nos permitiría rendir honor a todas esas personas e instituciones de gran valía para el país que merecen conocerse en la posteridad, sino que serviría como un instrumento útil para conocer y entender de mejor manera el proceso de lucha y fortalecimiento de México como nación independiente, lo que constituirá un acto cultural y social que fortalecerá los ideales de nuestra gente.



Asimismo, la presente iniciativa destaca por su relevancia, al proponerse las condiciones generadoras de objetividad y certeza en el procedimiento para declarar, reconocer y honrar la memoria de quienes hayan merecido tal distinción.

Para ello, se considera pertinente que la vía idónea para la creación del Muro de Honor y, en su momento, la aprobación de las inscripciones de honor correspondientes, sea por medio de un **Decreto unicamaral**. Lo anterior, tomando en cuenta que, si bien es cierto que el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a cada Cámara, sin la intervención de la otra, a *dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior*, también lo es que dichas resoluciones, en su modalidad de acuerdos, se encuentran vigentes durante la legislatura en que fueron aprobados, en términos del artículo 2o., numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, al elevar a calidad de Decreto la resolución que determine el Senado de la República respecto a la creación del Muro de Honor y la aprobación de las inscripciones respectivas, se estará dotando a este órgano parlamentario de un mecanismo permanente que trascienda de legislatura a legislatura, para reconocer a quien o quienes dedicaron su existencia a enaltecer nuestro país.

En relación con lo anterior, es preciso resaltar que, tratándose de las inscripciones de nombre o nombres de ciudadanas mexicanas o ciudadanos mexicanos, procedan únicamente *post mortem*, toda vez que existen distinciones y galardones para reconocer en vida a personas por sus aportes para el país en materia social, política, económica o de cualquier otra índole.



Adicionalmente, es preciso señalar que existen antecedentes parlamentarios por los cuales se ha reconocido que este tipo de resoluciones que repercuten directamente en el régimen interior de cada Cámara sean resueltos exclusivamente por la interesada, sin la intervención de la colegisladora; verbigracia, la creación de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri", pues en la sesión plenaria del 2 de diciembre de 1969, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto que creaba el referido galardón, para conmemorar la valerosa actuación parlamentaria del ciudadano diputado Eduardo Neri, en la sesión celebrada el 9 de octubre de 1913, de la XXVI Legislatura, asunto que fue remitido al Senado de la República para continuar con su proceso constitucional. Sin embargo, en sesión plenaria del 16 de diciembre de 1969, esta Cámara Alta consideró que el tema no era de su competencia, con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, se observa como una práctica parlamentaria de la Cámara de Diputados la presentación de iniciativas con proyecto de decreto para proponer la inscripción en letras de oro en su "Muro de Honor", precisamente con fundamento en el artículo 77, fracción I constitucional, como lo son las siguientes:

1. Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro, en el salón de sesiones la siguiente leyenda: "Mártires por la Democracia del 2 de octubre", a cargo del diputado Gerardo Acosta Zavala, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el 2 de octubre de 1997.



2. Iniciativa de decreto para que se inscriba con letras de oro la leyenda "A los mártires de Tlatelolco de 1968", en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, a cargo del diputado Jesús Martín del Campo Castañeda, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 30 de septiembre de 1999.
3. Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro "A los Mártires del Movimiento Estudiantil de 1968", a cargo de la diputada María del Rosario Tapia Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 4 de octubre de 2000.
4. Iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Movimiento Estudiantil del 68", suscrita por los diputados Maricela Contreras Julián y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del PRD, el 27 de marzo de 2008.
5. Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro, en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda "Mártires de Tlatelolco de 1968", suscrita por los diputados Martha Angélica Tagle Martínez y Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, el 7 de octubre de 2008.
6. Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro, en el muro de honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda "Mártires del 68", a cargo del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD, 8 de marzo de 2012.



7. Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba, en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la frase "A los Mártires del Movimiento Estudiantil de 1968", a cargo del diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena, el 29 de septiembre de 2015.
8. Iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en el muro de honor de la Cámara de Diputados la leyenda "Al Movimiento Estudiantil del 68", a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de Morena, el 6 de febrero de 2018.
9. Iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro, en el muro de honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados, la frase "2 de octubre no se olvida", suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Hortensia Aragón Castillo, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y PRD, el 24 de abril de 2018.
10. Iniciativa con proyecto de decreto para la inscripción de honor en la Cámara de Diputados de la leyenda "Al movimiento estudiantil del 68", presentada por el diputado Juan Romero Tenorio, en su nombre y de los diputados Maricela Contreras Julián, Virgilio Dante Caballero Pedraza y Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario de Morena, el 1 de agosto de 2018.

En tal virtud, resulta pertinente homologar el criterio adoptado por la colegisladora y **dotar de la calidad de Decreto a las resoluciones adoptadas por esta Soberanía en relación con el Muro de Honor y las inscripciones que en este se realicen.**



El Senado de la República no ha visto con indiferencia los sacrificios que los buenos patriotas han prestado a la nación en todas épocas para sostener su independencia y libertad; para ello, es necesario volver la mirada hacia nuestro pasado, ese pasado que deja su huella de orgullo en todas las generaciones de mexicanos.

En atención a lo previamente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE CREA EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR QUE SE REALICEN EN EL MISMO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el Muro de Honor del Senado de la República y se expiden los criterios para las inscripciones de honor que se realicen en el mismo, para quedar como siguen:

Artículo 1. Se crea el Muro de Honor del Senado de la República en el que se inscribirán en letras de bronce dorado, comúnmente denominadas letras de oro, el nombre de héroes nacionales; instituciones científicas, tecnológicas, académicas, sociales, culturales, deportivas, entre otras, que sean fundamentales en la divulgación, fortalecimiento y difusión de los valores y principios que consolidan la esencia del Estado mexicano; personas fallecidas que sean ampliamente reconocidas por sus méritos a la patria; así como de expresiones, apotegmas o sucesos de notoria trascendencia histórica nacional (inscripciones de honor), con el propósito de rendir homenaje y/o perpetuar su permanencia en la memoria histórica del país.



Artículo 2. El Muro de Honor se encontrará ubicado dentro del Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, en un espacio físico visible y adecuado para ello.

Artículo 3. Las propuestas de inscripciones de honor deberán realizarse a través de iniciativa con proyecto de decreto que se integrará al orden del día de la sesión inmediata siguiente.

Artículo 4. Durante la sesión ordinaria correspondiente, la Presidencia de la Mesa Directiva dará turno de la iniciativa a la Comisión que, en razón del tema o la materia, corresponda conocer para la emisión del dictamen, en el cual se deberán valorar los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad de ciudadanos mexicanos o mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

Artículo 5. La Comisión dictaminadora deliberará, en sesión pública transmitida por el Canal del Congreso, sobre los méritos de las personas o instituciones propuestas y la inscripción precisa que no esté contenida en el Muro de Honor o que pudiera generar confusión.

Artículo 6. Las inscripciones de honor en el Muro de Honor de la Cámara de Senadores serán aprobadas en votación nominal, por la mayoría absoluta de votos de las senadoras y los senadores presentes, en términos de los artículos 94, numeral 5 y 99, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, previo dictamen que la Comisión que corresponda presente, debidamente fundado y motivado.



Artículo 7. Para realizar las inscripciones de honor podrá celebrarse una sesión solemne a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 8. La Mesa Directiva será competente para ordenar las acciones que permitan conservar las condiciones de dignidad del Muro de Honor y determinar sobre la disposición de los espacios físicos respectivos en el Salón de Sesiones.

Artículo 9. La Mesa Directiva, a través de la Secretaría General de Servicios Administrativos, definirá las características y especificaciones de las inscripciones de honor, con el fin de uniformar su presentación y distribución en el Muro de Honor.

Artículo 10. La Mesa Directiva llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación a su alcance, el contenido y significado de estas.



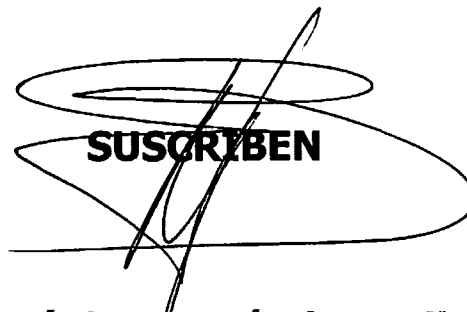
Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Mesa Directiva determinará el trámite aplicable para atender las peticiones que soliciten inscripciones de honor en el Senado de la República presentadas con anterioridad a la aprobación del presente Decreto.

Tercero. La frase "MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968", inscrita en el faldón del palco del segundo nivel del Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, será considerada como la primera inscripción de honor en el Muro de Honor del Senado de la República.

Salón de Sesiones del Senado de la República, 1 de octubre de 2019.


SUSCRIBEN

Sen. Mónica Fernández Balboa



Sen. Salomón Jara Cruz



Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez



Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín



Sen. M. Citlalli Hernández Mora



Sen. Verónica Delgadillo García

Muro, de Honor



Sen. Nancy de la Sierra Arámuro



Sen. Primo Dothé Mata

Sen. Martha Guerrero Sánchez

Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat

Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez